

DESINFORMACIÓN DE GÉNERO

CASO KATTYA GONZÁLEZ

Jazmín Duarte Sckell

Tecnología & Derechos Humanos
TEDIC

DESINFORMACIÓN DE GÉNERO: CASO KATTYA GONZÁLEZ

Tecnología & Derechos Humanos

TEDIC es una Organización No Gubernamental fundada en el año 2012, cuya misión es la defensa y promoción de los derechos humanos en el entorno digital. Entre sus principales temas de interés están la libertad de expresión, la privacidad, el acceso al conocimiento y género en Internet.

Este proyecto fue posible gracias al apoyo de la NED.

DESINFORMACIÓN DE GÉNERO: CASO KATTYA GONZÁLEZ

SETIEMBRE 2026

COORDINACIÓN Y EDICIÓN
Maricarmen Sequera

AUTORA
Jazmín Duarte Sckell

COLABORADORA
Mariela Cuevas

ASISTENCIA DEL PROYECTO
Maricel Achucarro
Priscila Manfredi

CORRECCIÓN DE ESTILO
Jazmín Ruiz Diaz

COMUNICACIÓN
Camila Rolón
Kamila Báez

DIAGRAMACIÓN
Horacio Oteiza

ILUSTRACIÓN DE PORTADA
Bettania Ruttia

ISBN: 978-99989-881-9-4

Este documento está licenciado con CC BY-SA lo que significa:

Usted es libre de:

- **Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- **Adaptar** — remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier finalidad, incluso comercial.

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento** — Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios<. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **CompartirIgual** — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, deberá difundir sus contribuciones bajo la misma licencia que el original.

https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es

LA AUTORA

JAZMÍN DUARTE SCKELL

Socióloga paraguaya y doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Colonia (Alemania). Sus áreas de interés e investigación incluyen las relaciones de género, el análisis de narrativas y discursos simbólico-sociales.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA (VBGFT) 7

Marco normativo 7

Tipología sobre VBGFT 8

Casos VBGFT en Paraguay 10

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN PARAGUAY: CASO SENADORA KATTYA GONZÁLEZ 11

Análisis del caso desde VBGFT 12

REFLEXIONES FINALES 15

REFEFERENCIAS 16

INTRODUCCIÓN

En el contexto de los cuestionamientos al uso de la tecnología de maneras que afectan los derechos de las personas, este trabajo se enfoca en el análisis de la Violencia Basada en Género Facilitada por la Tecnología (VBGFT) en su relación con los derechos políticos de las mujeres. La violencia política de género es aquella violencia ejercida contra mujeres políticas, que busca hostigar, socavar y silenciar a las mujeres, para excluirlas de la esfera pública. Esta violencia es producida y amplificada hoy en la esfera digital.

Entre las diversas expresiones de la violencia *online*, las mujeres públicas y en especial las mujeres que ejercen cargos políticos, son hoy un blanco importante de la desinformación y el discurso de odio misógino. El propósito de este trabajo es visibilizar las diferentes estrategias existentes actualmente a nivel digital que exacerban la violencia política contra mujeres preexistente en Paraguay; como también visibilizar las diversas consecuencias que tiene el ejercicio de este tipo de violencia en la erosión de la democracia nacional. Para ello, se analiza concretamente el caso de la violencia ejercida contra la senadora Kattya González Villanueva en el proceso que desemboca en la pérdida de su investidura como parlamentaria el 14 de febrero de 2024.

Lo sucedido con la senadora Kattya González se inscribe en la comprensión de que la violencia política busca, como fin principal, obstaculizar y reducir la participación de las mujeres en espacios de poder. Este caso merece ser estudiado y analizado desde el punto de vista de la VBGFT para identificar patrones de ataque en cuanto a las tipologías de agresión, los mensajes y los perpetradores de estos ataques. Así también evidenciar los costos concretos que tiene este tipo de violencia en la vida pública del país, y particular de las mujeres políticas.

A partir de las investigaciones antecedentes sobre la temática, la cobertura del caso en la prensa y una entrevista directa con la afectada, este material analiza el caso de la campaña de desinformación digital sobre Kattya González para comprender la desinformación de género como una forma sistemática de violencia política de género. A partir del análisis se concluye que las expresiones de violencia online son una extensión de las violencias institucionales que ocurren en el ejercicio político de las mujeres que ocupan espacios de decisión en Paraguay.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA (VBGFT)

Se puede definir a la Violencia Basada en Género Facilitada por la Tecnología (VBGFT) como "todo acto cometido, asistido, agravado o amplificado por el uso de las TIC u otras herramientas digitales, que resulte o pueda resultar en un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico, u otras violaciones de los derechos y libertades" (UN Women, 2024, p. 1). La violencia política hacia las mujeres no es un tema nuevo, sin embargo se encuentra hoy potenciado por la comunicación digital. Es por esto que la mayoría de las definiciones coinciden en que la VBGFT es una extensión de la violencia ya existente contra las mujeres en el mundo *offline* (Lara Castro & Meira, 2024).

La violencia política contra las mujeres es comprendida como una estrategia que busca mantener el privilegio y el poder masculino en la sociedad, buscando limitar la participación y el papel de las mujeres como interlocutoras políticas (Biroli, 2018). Mientras que la violencia política contra las mujeres puede tomar diferentes formas, en el ámbito digital se caracteriza por los mensajes misóginos y por la masividad y rapidez de su difusión. Como efecto de este tipo específico de violencia a las mujeres políticas, muchas pueden llegar a disminuir su presencia en línea, y hasta retirarse del espacio público (Šimonović, 2018). El objetivo final de la violencia política, como en su variación digital, es finalmente el silenciamiento de las mujeres.

MARCO NORMATIVO

El marco internacional y regional de derechos humanos remarcan el compromiso de los estados en garantizar la igualdad de las mujeres, el derecho a ejercer sus derechos políticos y a vivir una vida sin violencia. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece en su artículo 7 la obligación de los Estados Parte a formular acciones para garantizar que las mujeres ocupen cargos públicos en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención de Belém do Pará (1994) establece la protección del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres (Art. 5) y condena cualquier tipo de violencia contra éstas (Art. 7). La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (2017), elaborada en el marco de la Convención de Belém do Pará define la violencia contra las mujeres en política (VCMP) como: "Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica" (Martinez & Martelotte, 2023).

La CEDAW ha actualizado su enfoque con la recomendación general 35, reconociendo el espacio digital como un lugar de ocurrencia de la violencia basada en género contra las mujeres (UN Women, 2024). En 2025 se aprobó la "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género", elaborada por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), donde se define a la "violencia digital como cualquier acción, conducta u omisión basada en género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o político y que sea cometida o agravada mediante tecnologías digitales"(MESECVI, 2025). Asimismo, la Ley Modelo "reconoce la importancia de las redes sociales y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas de influencia política, así como la necesidad de adoptar medidas para que los mensajes e imágenes de las mujeres que se transmiten sean respetuosos con sus derechos" (Martinez & Martelotte, 2023, p. 15).

Además de la ratificación de los marcos normativos internacionales por el Estado paraguayo, a nivel nacional el principio de igualdad y los derechos políticos para las mujeres son reconocidos por la Constitución Nacional (Art. 48, 117), y la violencia contra las mujeres está condenada por la Ley 1600/00 "Contra la Violencia Doméstica", y la Ley № 5777/16, de "Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia". En esta última se especifica el tipo de violencia política definida como: "la acción realizada contra la mujer que tenga por fin retardar obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en la ley". Asimismo, se define a la violencia telemática como: "la acción por medio de la cual se difunden o publican mensajes, fotografías, audios, videos u otros que afecten la dignidad o intimidad de las mujeres a través de las actuales tecnologías de información y comunicación, incluido el uso de estos medios para promover la cosificación, sumisión o explotación de la mujer" (Ministerio de la Mujer, 2018, p. 20).

TIPOLOGÍA SOBRE VBGFT

Si bien la mayoría de los textos sobre la temática mantienen abierta la definición de las formas de violencia digital por ser un campo en movimiento (Lara Castro & Meira, 2024; Šimonović, 2018), en este trabajo por razones metodológicas se opta por utilizar un marco de tipología de la VBGFT delimitado. Se utilizan la clasificación y definiciones de Cuevas & Sequera (2024), investigación antecedente sobre la temática específica en Paraguay, para identificar los tipos VBGFT existentes como los tipos de perpetradores en relación a la violencia digital contra mujeres políticas.

Se pueden agrupar las diferentes expresiones de VBGFT en: a) acoso en línea individual o en red; b) desinformación; c) difusión de imagen íntima no consentida; d) *doxxing*; y e) acecho y monitoreo. El **acoso en línea** "abarca una variedad de comunicaciones digitales no deseadas, desde incidentes breves como un comentario racista o sexista dirigido, hasta ataques organizados a largo plazo" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 19). Cuando el ataque está coordinado y organizado a gran escala por grupos de abusadores – ya sea reales o automatizados – es conocido como "acoso en red".

La **desinformación** se define como toda producción y difusión de información falsa que afecta la imagen, reputación y legitimidad de las mujeres políticas. Se incluyen en este tipo de violencia rumores, ataques personales, difamaciones y distorsiones de la realidad, donde se incluye además el discurso de odio del tipo misógino, que motive el ataque contra las mujeres objetivo.

La **difusión de imagen íntima no consentida** consiste en la difusión no autorizada de imágenes íntimas, sean estas reales o fabricadas. Las producciones visuales íntimas falsas, tanto imágenes como videos "deep fake", son más comunes hoy con el uso de la IA.

El **doxxing**, consiste "en la divulgación de datos personales como el nombre legal, dirección, número de teléfono, lugar de trabajo y documentos privados de una persona sin su consentimiento" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 21). La divulgación de estos datos está pensada en la intimidación de la persona afectada, facilitando el acceso y comunicación de posibles agresores.

El **acecho y monitoreo**, consiste en la vigilancia de las redes sociales de una persona, y/o el rastreo de su ubicación a través de software comerciales de forma ilegal. Esto generalmente implica un "monitoreo no deseado, comunicación repetida o comportamiento amenazante que puede causar miedo en la persona afectada" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 21).

Como tipos de agresores de la VBGFT contra mujeres políticas, se pueden señalar **actores identificables** y **actores anónimos**. Entre los actores identificables se tienen al **Estado**, a **actores sociales**, y a **sectores comerciales**.

Dentro del **Estado** se pueden encontrar como agresores *autoridades del Estado*, *miembros de las fuerzas de seguridad* como las Fuerzas Armadas o la Policía, los *servicios de inteligencia* y la *justicia*. En autoridades del estado se pueden incluir funcionarios/as públicas en posiciones de poder que ejercen violencia digital. Las fuerzas de seguridad como los militares o policías, también identificados en casos como agentes de acoso y vigilancia. Para esto último, en algunos casos también se han identificado a servicios de inteligencia como responsables de sistemas de vigilancia. En el caso de la justicia, se puede identificar como perpetrador de violencia digital "en minimización y desestimación de la violencia en el entorno digital en los juzgados" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 29). Especialmente en los casos de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, existe un gran riesgo de revictimización y poca respuesta de la justicia (Sequera, 2021).

Como **actores sociales** se pueden citar a los *medios de comunicación*, a *líderes religiosos*, *sindicales* o de otro tipo, a *partidos* y *representantes políticos*, y a *grupos de crimen organizado*, *narcotráfico*, *guerrilla* y *paramilitares*. Los medios de comunicación, son agentes de violencia digital contra mujeres políticas en el tipo de mensajes y campañas que realizan, hoy dentro de los formatos digitales. En cuanto a las comunicaciones particulares en el ámbito digital, los representantes de sectores, como líderes de diverso tipo, y representantes de partidos políticos, se convierten en agresores al difundir mensajes de odio o desinformación sobre mujeres políticas. Los mensajes de este tipo de actores son graves por la relevancia social de la persona que habla y por la existencia de grandes públicos a quienes tienen acceso como representantes. En términos institucionales, los partidos políticos pueden incurrir en violencia digital al difundir mensajes sexistas o violentos sobre mujeres políticas. También se pueden identificar como actores que incurren en violencia digital en fases de su actuar criminal a grupos del crimen organizado, narcotráfico, guerrilla y paramilitares.

En cuanto al **sector comercial**, se pueden señalar a *empresas* o *empresarios*, y a las *plataformas de redes sociales*. En especial las plataformas de redes sociales pueden constituirse como agentes de violencia digital por la disposición del funcionamiento de las plataformas de manera de facilitar la distribución y visibilización de contenido odio y violencia digital.

En cuanto a **actores anónimos**, se pueden señalar aquellos del ámbito puramente digital, donde se encuentran personas anónimas del tipo *trolls* o *perfiles antiderechos*; o perfiles automatizados como *bots*. En la construcción de campañas y mensajes de odio hacia mujeres, por un lado se pueden identificar personas que forman parte de grupos misóginos, y/o se suman a campañas de odio en marcha contra personas específicas, en este caso mujeres políticas. Muchas veces en campañas concertadas, las personas mantienen el anonimato desde perfiles falsos. "Estos perfiles se crean sin revelar información personal identificable, como el nombre real, la dirección, el número de teléfono, etc. En su lugar, las personas usuarias pueden optar por utilizar seudónimos, apodos o simplemente permanecer completamente anónimos" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 28).

Si las cuentas son creadas con el objetivo específico de causar daño y difundir estas campañas, se conocen a estos perpetradores como "trolls". Cuando las campañas se hacen de forma organizada y paga, se habla de "troll centers", que pueden ser financiados por otros actores de interés, vinculados a grupos políticos o comerciales. Si las cuentas utilizadas son automatizadas para replicar contenidos y generar ruido, sin contar con humanos detrás, se habla de *bots*.

CASOS VBGFT EN PARAGUAY

En el análisis de los casos de VGFT hacia mujeres, se vienen registrando varios tipos de casos dirigidos a mujeres de voz pública como es el caso de mujeres políticas y periodistas. Un incidente muy resaltante de violencia digital fue el ataque coordinado y el *doxxing* sufrido por la periodista Mercedes Barriocanal promovido por parte del militante anti-derechos Juan Vera. La periodista pudo denunciar exitosamente por "lesión de la intimidad de la persona", al agresor (Quintana Pavlicich, 2023, p. 189). Este último ataque fue el desenlace de una escalada de violencia hacia la periodista, que comenzó a ser objetivo de campañas coordinadas *online* inclusive desde el 2018, afectando su vínculo con empresas y organizaciones de las cuales era representante, y obligándola a salir de la red social X (en ese momento Twitter), por la gran cantidad de mensajes violentos (Ramírez, 2023).

En los últimos años más figuras públicas fueron blancos de campañas de desinformación y ataque digital, como la diputada Johanna Ortega quien denunció una campaña de noticias falsas acerca de la vinculación de su esposo como un funcionario público corrupto (La Lupa, 2025), y la periodista Fiorella Rivarola que denunció la difusión de videos con IA tachándola de mentirosa luego de denunciar la situación de deterioro de una escuela pública (Rivarola, 2026). También la diputada Rocío Vallejos, junto con otros diputados, pidió una investigación a la Fiscalía General del Estado por la posible desviación de fondos públicos para campañas digitales diseñadas para atacar a periodistas, a medios de prensa y a actores específicos (Última Hora, 2026).

Esta "red desinformante" fue develada recientemente por una investigación periodística donde se lograron demostrar nexos de las cuentas de redes sociales creadoras de la desinformación, agencias digitales de marketing que pautaban las campañas de odio y autoridades actuales de gobierno (ABC Color, 2026a). Esta misma red habría sido responsable de las milicias digitales que crearon narrativas para atacar a la sociedad civil organizada en el contexto de la aprobación de la "Ley Garrote"[1] (Quintana Pavlicich, 2024) y también estuvieron activas durante las elecciones 2023 (Congo, 2024).

Para las figuras políticas, fueron justamente las elecciones 2023 el momento más álgido de pautas en redes sociales para descalificar candidatos de la oposición, como también mucho discurso violento hacia las mujeres candidatas (Sequera, 2023, p. 27). Entre las diversas candidaturas se encontró que las mujeres políticas de la oposición fueron las principales víctimas del discurso de odio y la desinformación de género. Las candidatas más afectadas fueron la candidata a la vicepresidencia, Soledad Núñez y en segundo lugar la candidata al senado Kattya González (Quintana Pavlicich, 2023). Los principales perpetradores del discurso de odio *online* hacia mujeres políticas fueron: militantes antiderechos, troles, candidatos políticos, y comunicadores, en este orden (Quintana Pavlicich, 2023).

Las narrativas del discurso de odio se enmarcaron dentro de estrategias anti-género donde los mensajes violentos posicionaron a las candidatas como peligrosas por su vinculación con la agenda 2030, aborto, feminismo, matrimonio igualitario y globalismo. También se utilizaron mensajes alrededor de la idea de corrupción y mensajes misóginos o sexistas menoscabando a las candidatas por ser mujeres (Quintana Pavlicich, 2023). Más allá de un debate público que fomente la democracia, estos discursos constituyen VBGFT. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Art. 13, como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA (2017), claramente establecen los discursos de odio y de incitación a la violencia como como una excepción a la libertad de expresión (Sequera, 2023).

1 La Ley № 7363/2024, "Que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro", conocida como "Ley Garrote" es una nueva legislación que establece exigencias administrativas que vuelven engorroso y más dificil el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN PARAGUAY: CASO SENADORA KATTYA GONZÁLEZ

Las condiciones estructurales de discriminación hacia las mujeres en Paraguay, hacen posible la existencia y la normalización de la violencia política contra las mujeres. En Paraguay los derechos políticos fueron efectivos tan solo desde 1961, manteniéndose hasta la fecha una gran brecha entre la cantidad de hombres y mujeres que acceden a cargos de decisión. Si bien se estableció una cuota del 20% de mujeres para la participación en las listas partidarias, se ha rechazado y postergado hasta la fecha la ley de paridad (Zub Centeno, 2020). Aunque en las últimas elecciones 2023 subió el porcentaje de mujeres que alcanzaron un escaño en el congreso, se mantiene menos al promedio regional de 35,5%, tanto solo en un 23% (OEA, 2024, INTERNETLAB et al., 2025; Miranda Colque, et al., 2025).

Además de los obstáculos institucionales, para las mujeres que sí logran alcanzar puestos de decisión, es un esfuerzo constante el conseguir mantenerse en el poder, por estar expuestas a violencias adicionales por el hecho de ser mujeres. “A mayor visibilidad pública y posicionamiento político, mayor es la violencia que recibe una persona” (Cuevas & Sequera, 2024, p. 59). En este contexto, la expulsión de la senadora Kattya González es un caso sintomático de las dificultades para las mujeres en poder mantenerse en lugares de representación, inclusive a pesar de tener el apoyo del electorado. Kattya fue la cuarta senadora más votada de la nación y la más votada de la oposición (CELAG, 2024), sin embargo fue destituida por 23 votos de sus colegas senadores, en una sesión extraordinaria convocada en pleno receso parlamentario, luego de la presentación de un libelo acusatorio en su contra (Última Hora, 2024).

> El contexto cultural y social es todavía adverso. Hay marchas y contramarchas y lastimosamente, nosotros estamos viviendo una etapa de contramarchas. Yo creo que hacer política en el Paraguay para una mujer implica sortear demasiados obstáculos. No es fácil llegar, no es fácil permanecer, es más difícil todavía. Y no es fácil, por toda la dinámica cultural que implica, encasillar a la mujer en determinados roles… Hay mucha violencia. Mucha violencia institucional. Mucha incomprensión (Entrevista KG, 2024).

Kattya González inicia en la política como concejal municipal de la ciudad de Villa Elisa, pero toma notoriedad nacional como líder gremial de la Coordinadora de Abogados del Paraguay, desde donde denunció la corrupción del sistema judicial y del estado de forma muy mediática. Luego de crecer en visibilidad a nivel nacional se candidata como diputada en 2017 con el partido Encuentro Nacional, partido político de oposición surgido en 1991 con la caída de la dictadura, llegando al Congreso. Ocupó su banca en la Cámara Baja durante el periodo 2018-2023, consolidándose como una figura muy importante de la oposición, y luego candidatándose como senadora (Entrevista KG, 2024).

Desde el inicio de su carrera como parlamentaria, Kattya relata que experimentó diversas situaciones de violencia, sintiendo el congreso como un espacio hostil e inclusive recibiendo amedrentamiento de personas frente a su casa. Señala que desde el inicio de su exposición mediática sufrió escrutinio y acusaciones desde la prensa, llegando inclusive su familia en convertirse en blanco, lo que la llevó a moderar las informaciones personales que compartía en redes sociales. “O sea que la violencia no se limitaba a uno no más. La violencia trasciende tu entorno familiar. O sea que hay una afectación, dicen “tu mamá es esto, tu hija lo otro” una afectación de un ecosistema que es grave” (Entrevista KG, 2024). A pesar de esto, su exposición y utilización de las redes sociales, la convirtió en una política de mucha llegada pública. En sus últimas intervenciones antes de ser destituida, había sido una de las voceras que denunciaron los casos de nepotismo en el Congreso de los “Nepobabies” (ABC Color, 2024b), como también las irregularidades de figuras políticas, como el caso del título falsificado del senador Hernán Rivas (ABC Color, 2026b).

En las elecciones presidenciales y legislativas del 2023, fue la cuarta senadora más votada de la nación. Al año siguiente, a meses de asumir su banca como senadora, y en periodo de receso parlamentario, fue llamada a ser juzgada por sus pares. Fue finalmente expulsada por voto de 23 senadores, una mayoría simple de los presentes en la sesión, por la Resolución N.° 431 del 14 de febrero de 2024, contraviniendo un reglamento interno establecido. Entre las razones de su expulsión se argumentaron el tráfico de influencias, la falsificación de documentos y la validez de sus títulos profesionales (Shimanaka De Bavay et al., 2024).

En julio 2024, el juez de Garantías Especiales a través del Auto Interlocutorio Nº 259 desestimó las denuncias contra los funcionarios de la ex senadora, y el Ministerio Público se expidió en la inconstitucionalidad de su pérdida de investidura (Shimanaka De Bavay et al., 2024). Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, ha señalado recientemente luego de dos años de espera, que el procedimiento no fue inconstitucional (Acuerdo y Sentencia 234/2026, 2026). Esto implica hoy que la ex parlamentaria deberá llevar su caso a instancias internacionales para seguir buscando justicia, como anunció que haría llevando el caso a la Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Codehupy, 2026).

ANÁLISIS DEL CASO DESDE VBGFT

Pensar el caso de expulsión de la senadora a la luz de la VBGFT, o violencia facilitada por la tecnología, es importante para prestar atención a las estrategias que desembocaron en su remoción del congreso. Si bien la votación que llevó a la pérdida de la investidura se llevó a cabo dentro del senado basado en un libelo acusatorio, la campaña a su expulsión inicia ya antes de la votación a través de amedrentamientos y hasta amenazas de muerte dentro y fuera del espacio digital. A partir de las investigaciones antecedentes al tema, la cobertura del caso en la prensa y una entrevista directa con la afectada, en este apartado se analizan las tipologías de agresión, los mensajes y los perpetradores de estos ataques.

Ya antes del inicio de esta campaña particular de ataque por la remoción de la senadora, en el contexto de la campaña electoral de las elecciones presidenciales y parlamentarias 2023, la segunda candidata más agredida fue Kattya González, sobre todo con mensajes sobre su aspecto físico, con comentarios humillantes o con connotaciones sexuales. Circularon con este propósito sobre todo imágenes y videos editados fuera de contexto (Quintana Pavlicich, 2023, p. 209).

En el marco de la campaña para su pérdida de investidura los mensajes fueron dirigidos a ella, como a su equipo colaborador, en donde también se encontraba una mujer. La campaña se desarrolló por un lado en medios tradicionales y por otro a nivel de redes sociales. El principal tipo de violencia digital recibido en esta campaña fue el de **desinformación/discurso de odio**, a través de ataques personales, difamaciones y distorsiones de la verdad, con lo cual se buscó instalar el *#FueraKattya* y otros similares *#KattyaEstáFuera*, *#PérdidaDeInvestidura*. La principal narrativa instalada giró alrededor de la idea de corrupción, en consonancia con las acusaciones oficiales hechas en el senado de tráfico de influencia y falsificación de documentos. Los mensajes acusatorios en la redes se dirigieron tanto a ella como a sus colaboradores, en donde aquella que es también mujer —Soledad Blanco—, fue asimismo blanco de ataques directos y circulación de imágenes editadas de su persona de forma sexualizada.

La circulación de estos mensajes y las reacciones que suscitaron se inscribieron también en **acoso en línea**, con la replicación de los ataques. Varios perfiles conocidos por crear tendencias políticas en la red social X, presuntamente *influencers trolls*[2], se encargaron de hacer circular información sobre datos de la corrupción vinculados a la senadora y sus colaboradores (Aquino, 2024). Estos mensajes fueron a su vez replicados de forma más amplia, asumiéndose la existencia del uso de *bots*. Los influencers trolls quienes iniciaron la polémica fueron los primeros en instalar el hashtag *#FueraKattya*, como también anunciar la presentación de un libelo acusatorio pidiendo su destitución. Es notorio como en la difusión de sus mensajes de desinformación contaban con documentos públicos sin haber realizado los pedidos correspondientes de acceso a la información pública, e inclusive documentos reservados como un registro migratorio (Aquino, 2024).

En términos anónimos, la ex senadora mencionó que también comenzó a recibir mensajes intimidantes, e incluso amenazas de muerte a su número de celular personal, siendo víctima de *doxxing*: "Yo no sé cómo consiguen, pero hubo un momento en donde yo recibí amenazas así, pero masivas. Yo no sé si se considera una red el Whatsapp, pero ahí recibí muchísimas amenazas" (Entrevista KG, 2024). Si bien realizó las denuncias correspondientes, señala que no tuvo respuestas del Ministerio Público.

En términos de responsabilidades visibles, un **agresor identificado** fue el diputado Rodrigo Gamarra Krayacich quien comenzó a replicar y compartir mensajes de la campaña para su remoción, atacando en especial a la funcionaria Soledad Blanco, que sufrió de la **difusión de una imagen íntima no consentida** (ABC Color, 2024a). Es así que la senadora decidió presentar una denuncia en contra del diputado en el marco de la Ley N° 5777/16 De Protección a la Mujer contra toda Forma de Violencia, frente al Juzgado de Paz. Por tratarse de una figura pública, la sentencia favoreció a la libertad de expresión, situando la necesidad de proteger la crítica en contextos políticos (Cuevas, 2024).

El otro espacio desde donde circularon los mensajes de esta campaña fueron los medios de comunicación, a partir de lo cual durante la sesión de pérdida de investidura se argumentó sobre la veracidad de las acusaciones alegadas por haber sido "ampliamente publicitadas por los medios de comunicación" (Aquino, 2024). Los medios que publicaron los cuestionamientos sobre tráfico de influencias y corrupción, utilizaron de fuente los posteos de desinformación realizados en redes sociales (Aquino, 2024). La ex senadora menciona que esta ocasión de desinformación coincidía con tendencias anteriores en medios afines al partido de gobierno que ella identifica como "ecosistemas de violencia", que actuaban para la difusión de distractores y mensajes de amedrentamiento (Entrevista KG, 2024). "Primero, los militantes digitales diseminan desinformaciones con el objetivo de perseguir políticamente a la legisladora, luego los medios oficialistas replican estas desinformaciones y, por último, los legisladores se basan en estas publicaciones para justificar el pedido de expulsión de la parlamentaria del PEN" (Aquino, 2024).

Frente a la circulación de esta campaña y en reunión con diferentes sectores políticos, la senadora estaba al tanto del objetivo de destituirla de su escaño, por lo cual decide hacer una huelga de hambre en su despacho como medida simbólica antes de la fecha de sesión del senado: "Entonces, bueno , decidimos hacer, cinco días duró la medida. Después finalmente me expulsan y gracias a eso yo creo que hubo bastante comunicación con la sociedad, porque se pudo tener un espacio pequeñito de reflexión… porque la gente tiene que concentrarse un minuto en medio de tanto ruido comunicacional de información, en un evento que va a implicar no algo contra Kattya, sino algo contra la democracia, contra la república, contra principios" (Entrevista KG, 2024).

2 "A los trolls se los define como cuentas que realizan actividades en línea destinadas a causar daño, intimidación, o generar discordia a través de plataformas digitales y redes sociales" (Cuevas & Sequera, 2024, p. 24). Estos perfiles pueden ser anónimos o estar manejados por personalidades reconocidas, pero que cumplen la misma función en el discurso público digital.

Si bien tanto con esta medida de fuerza, como en apariciones públicas desde donde alertó acerca de la inminente intención de sacarla del cargo, el desenlace inevitable fue el de su destitución a través de la decisión de una mayoría simple en el Senado. Frente al mecanismo utilizado por la Cámara Alta, que contradecía inclusive un reglamento interno del mismo senado, Kattya González recurrió a la Corte Suprema de Justicia exigiendo se diriman sobre la inconstitucionalidad del hecho. Luego de dos años de espera y con insistencia de la ex senadora, a inicios de junio 2026 la Corte Suprema de Justicia se expidió finalmente frente a la acción de inconstitucionalidad presentada. Con una mayoría de 6 votos contra 3, la Corte reafirmó la legalidad de la acción del senado, y no favoreció la recuperación de su banca. A pesar de esta decisión se resalta en la sentencia que:

> "La exclusión de la señora Kattya Mabel González Villanueva contiene rasgos que podrían ser categorizados como violencia política en su condición de mujer porque la acción de pérdida de investidura realizada por la Cámara de Senadores impidió que la misma siga ejerciendo su derecho pasivo o de representación del electorado y que se encuentra garantizado en el art. 117 último párrafo de la Constitución. Esto demuestra la persistencia de estereotipos o sesgos vinculados a la mujer que perpetúan la desigualdad y discriminación, pues por mucho tiempo se restringió la participación de las mujeres en la esfera política, y todavía existe ese prejuicio respecto de su capacidad de liderazgo" (Acuerdo y Sentencia 234/2026, 2026, p. 76).

La pérdida de investidura de una de las mujeres más visibles de la oposición, claramente refleja un intento de acallar voces disidentes y desmotivar a otras mujeres a posicionarse públicamente de manera crítica. Kattya considera que la decisión de su destitución está directamente conectada con las denuncias públicas que realizó sobre nepotismo y falsificación de documentos públicos, los meses anteriores (ABC Color, 2024b, 2026b). El disciplinamiento abierto y mediatizado es una lección dirigida de manera más amplia a todo sector crítico, afectando enormemente la democracia nacional. El costo particular a la ex senadora ha sido además económico, expulsándola de su trabajo. A pesar de todo, se encuentra hoy aún en la arena pública, visible desde las redes sociales y desempeñándose como periodista, mientras continúa buscando justicia en instancias internacionales (Codehupy, 2026).

Al cierre de este artículo, Kattya Gonzalez conjuntamente con CODEHUPY presentaron el litigio internacional ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. La defensa alega que esta acción se trata de un caso emblemático para analizar el Estado de Derecho, los derechos políticos y el cierre del espacio cívico que atraviesa Paraguay.

Los argumentos principales de esta acción legal internacional se centran en la vulneración de las garantías fundamentales del debido proceso: el tiempo entre la acusación y la votación apenas transcurrieron 2 horas, sin posibilidad de preparar la defensa.

> Nuestra preocupación va más allá de quién ocupa un cargo público: lo que está en discusión es si una mayoría política puede remover a una representante elegida por la ciudadanía sin respetar procedimientos previamente establecidos y sin controles institucionales efectivos. Los derechos políticos no pertenecen únicamente a quienes ejercen cargos, también pertenecen a quienes los eligieron (Codehupy, 2026).

También se señala la importancia de la respuesta del Poder Judicial. La acción de inconstitucionalidad presentada en febrero de 2024 fue rechazada por la Corte Suprema de Justicia en junio de 2026, luego de más de dos años de tramitación, una demora que entendemos afectó la efectividad del recurso judicial e impidió que la controversia fuera resuelta oportunamente.

Por tanto, este litigio busca que el Comité internacional establezca los estándares claros para la protección de los derechos políticos, el debido proceso parlamentario y el acceso a los recursos efectivos, así como las garantías que permitan proteger la participación democrática.

REFLEXIONES FINALES

Es posible identificar a través de este caso que las expresiones de violencia online son una extensión de las violencias institucionales que ocurren en el ejercicio político de las mujeres que ocupan espacios de decisión, más aún en el campo opositor, ya que están expuestas en mayor o menor medida a un escrutinio y a dinámicas violentas. En este sentido se coincide con las conclusiones de Cuevas & Sequera (2024, p, 34) en que "la relación, violencia y tecnología, agrega, expande, intensifica y sobre todo complejiza los tipos de violencia".

En el caso de la campaña de desinformación que desembocó en la destitución de la senadora Kattya González es posible notar que existe una conjunción de medios de comunicación y redes sociales para la difusión de mensajes concertados. En este contexto, los principales perpetradores de la violencia son, por un lado, *influencers* y perfiles anónimos de Internet y, por otro, comunicadores. Hay grandes indicios de una campaña coordinada entre los diferentes canales, incluyendo el mismo libelo acusatorio utilizado por los senadores para expulsar a la parlamentaria, lo que pone de manifiesto la urgenten necesidad de establecer mecanismos que garanticen el debate político sin manipulación de la opinión pública. Estas campañas violentas aumentan aún más su poder de intimidación con la aditamento del *doxxing*. En términos de agresores identificados, como son por ejemplo miembros del parlamento, si bien existen mecanismos para denunciar la violencia política mediática, no siempre es posible utilizarlos de forma efectiva porque se protege primordialmente la libertad de expresión y crítica hacia figuras públicas.

Esta situación implica avanzar en el resguardo del discurso público hacia las mujeres, de manera de organizar entornos políticos donde sea efectivo el ejercicio del derecho político de desempeñar cargos de decisión. El precio político de tener visibilidad y estar en el ojo del escrutinio público no puede ser tan alto que desmotive a las mujeres en ocupar cargos políticos. El caso de Kattya es un llamado de atención para que el Estado avance en crear ambientes donde la intimidación y el ensañamiento no sean la norma, ni la tolerancia a la violencia el requisito de ejercer la política. Se hace cada vez más urgente la necesidad de contar una una ley contra la VBGFT en Paraguay, siguiendo la "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género".

REFEFERENCIAS

Acuerdo y Sentencia 234/2026 (8 de junio de 2026).

Aquino, F. (2024, octubre 4). El esquema de desinformación que expulsó a una senadora de Paraguay. *ABC Color Digital.* https://www.abc.com.py/politica/2024/10/04/el-esquema-de-desinformacion-que-expulso-a-una-senadora-de-paraguay/

ABC Color. (2024a, febrero 5). Tras la denuncia contra Gamarra, Kattya González pide "protección" y afirma que buscan "aniquilar" su equipo. *Diario ABC Color.* https://www.abc.com.py/politica/2024/02/05/tras-la-denuncia-contra-gamarra-kattya-gonzalez-pide-proteccion-y-afirma-que-buscan-aniquilar-su-equipo/

ABC Color. (2024b, mayo 2). Me culpan de filtrar casos de nepobabies, revela Kattya como motivo de su expulsión. *ABC Color Digital.* https://www.abc.com.py/politica/2024/05/02/me-culpan-de-filtrar-los-nepobabies-revela-kattya-como-motivo-de-su-expulsion/

ABC Color. (2026a). La Red Desinformante. *Diario ABC Color.* https://www.abc.com.py/especiales/la-red-desinformante/

ABC Color. (2026b, agosto 13). *Caso Hernán Rivas: Kattya reafirma que su pérdida de investidura fue por denunciar el título falso*. https://www.abc.com.py/nacionales/2026/08/13/caso-hernan-rivas-kattya-reafirma-que-su-perdida-de-investidura-fue-por-denunciar-el-titulo-falso/

Biroli, F. (2018). Violence against Women and Reactions to Gender Equality in Politics. *Politics & Gender, 14*(4), 681-685. https://doi.org/10.1017/S1743923X18000600

CELAG. (2024, febrero 20). Paraguay: La destitución irregular de la senadora Kattya González. *CELAG*. https://www.celag.org/paraguay-la-destitucion-irregular-de-la-senadora-kattya-gonzalez/

Codehupy. (2026, agosto 26). *CODEHUPY lleva el caso Kattya González ante Naciones Unidas.* https://www.codehupy.org.py/codehupy-lleva-el-caso-kattya-gonzalez-ante-naciones-unidas/

Congo, J. (2024, octubre 24). *Cuentas afines al oficialismo pautaron desinformación contra opositores por G 674 millones en Facebook.* https://elsurti.com/laprecisa/chequeo/2024/10/24/cuentas-afines-al-oficialismo-pautaron-desinformacion-contra-opositores-por-g-674-millones-en-facebook/

Cuevas, M. (2024). Derechos Digitales. Retos y deudas para la seguridad y protección en el entorno digital. En *Informe Anual de Derechos Humanos Paraguay 2024*. CODEHUPY. https://www.codehupy.org.py/wp-content/uploads/2024/12/Informe-Anual-Derechos-Humanos-2024.pdf

Cuevas, M., & Sequera, M. (2024). *Violencia de Género facilitada por la tecnología a mujeres políticas en Paraguay.* TEDIC. https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2024/09/Violencia-de-genero-a-mujeres-politicas-WEB-1.pdf

INTERNETLAB, REVISTA AZMINA, NÚCLEO JORNALISMO, & LABHDUFBA. (2025). *MonitorA: relatório sobre violência política contra candidatas(os) online Edição 2024*. https://internetlab.org.br/wp-content/uploads/2025/05/MonitorA-Relatorio_2024-3.pdf?ref=monitora.org.br

Martinez, M., & Martelotte, L. (2023). *Violencia contra las mujeres en la vida política: Cómo identificarla y estrategias para combatirla.* Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). https://www.oas.org/es/cim/docs/CC_Violencia_politica_oct25.pdf

MESECVI. (2025, diciembre 10). América Latina y el Caribe se dotan de una Ley Modelo Interamericana para enfrentar la violencia digital contra las mujeres. *OEA*. https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Nota%20de%20prensa%20Ley%20Modelo%20Violencia%20Digital%20contra%20Mujeres.pdf

Ministerio de la Mujer. (2018). *Ley No 5777 de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia*. Ministerio de la Mujer - ONU Mujeres. https://mujer.gov.py/wp-content/uploads/2026/01/Ley-5777.pdf

Miranda Colque, H. Á., Méndez, L. A., Rivera, Sabrina, N., & Guglielmi, V. (2025). *Locas, p*tas y jairas. Radiografía de la violencia política digital contra candidatas en Bolivia.* Fundación InternetBolivia.org, MonitorA. https://internetbolivia.org/publicacion/locas-ptas-y-jairas-radiografia-de-la-violencia-politica-digital-contra-candidatas-en-bolivia/

Lara Castro, P., & Meira, M. (2024). *Combatiendo la violencia de género facilitada por la tecnología desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos* [UNFPA]. Derechos Digitales.

La Lupa. (2025, mayo 26). Diputada Johanna Ortega anuncia acciones legales por difamación en redes sociales. *Monumental AM 1080*. https://www.monumental.com.py/noticias/la-lupa/diputada-johanna-ortega-anuncia-acciones-legales-por-difamacion-en-redes-sociales

OEA. (2024). *Análisis. Recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA sobre participación política de las mujeres. Paraguay.* Grupo de Alto Nivel para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres.

Quintana Pavlicich, J. (2023). La trama de la desinformación de género y el discurso de odio en las elecciones. En *Ruido. El régimen de desinformación en las elecciones 2023 de Paraguay*. (pp. 177-238). La Precisa. https://elsurti.com/wp-content/uploads/2023/08/RUIDO-LaPrecisa-Infocracia-1.pdf (Obra original publicada en Jazmín Acuña)

Quintana Pavlicich, J. (2024, noviembre 29). *De la transparencia a la cruzada "antiwoke": Las narrativas que las milicias del cartismo instalaron contra las ONG*. https://elsurti.com/laprecisa/chequeo/2024/11/29/de-la-transparencia-a-la-cruzada-antiwoke-las-narrativas-que-las-milicias-del-cartismo-instalaron-contra-las-ong/

Sequera, M. (2021). *Difusión de imagen no consentida en Paraguay. Un estudio explorativo*. TEDIC. https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2021/09/Imagen-no-consentida-Tedic-web.pdf

Ramírez, A. (2023). *Desinformación y violencia digital: El caso de Menchi Barriocanal.*

Rivarola, F. (2026, abril 1). *Diario de una desinformadora.* https://www.facebook.com/reel/1272624200883684

Sequera, M. (2023). *La Desinformación. Desafíos en el contexto electoral en Paraguay.* TEDIC. https://www.tedic.org/wp- content/uploads/2023/06/La-Desinformacion.pdf

Shimanaka De Bavay, M., Gamarra, J., & González, M. (2024). Derecho a la Igualdad y No Discriminación hacia las Mujeres. Un año más de resistencia colectiva. En *Informe Anual de Derechos Humanos Paraguay 2024.* CODEHUPY. https://www.codehupy.org.py/wp-content/uploads/2024/12/Informe-Anual-Derechos-Humanos-2024.pdf

Šimonović, D. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos.* ONU. https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/ RegularSessions/Session38/Documents/A_HRC_38_47_EN.docx

UN Women. (2024). *Violencia basada en género facilitada por la tecnología: Desarrollo de una agenda global de investigación compartida.* https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-09/technology-facilitated-gender-based-violence-shared-research-agenda-es.pdf

Última Hora. (2024, febrero 13). Las causales alegadas por el cartismo contra Kattya González en el libelo acusatorio. *Diario Última Hora.* https://www.ultimahora.com/las-causales-alegadas-por-el-cartismo-contra-kattya-gonzalez-en-el-libelo-acusatorio

Última Hora. (2026, abril 29). Denuncian ante FGE presunto uso de fondos para campaña sucia. *Diario Última Hora.* https://www.ultimahora.com/denuncian-ante-fge-presunto-uso-de-fondos-para-campana-sucia

Zub Centeno, M. (2020). Participación política de las mujeres. Hay que acelerar el cambio. ¡Ley de paridad ya! En *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay 2020.* CODEHUPY. https://ddhh2020.codehupy.org.py/wp-content/uploads/2020/12/POLITICOS-Participacion-politica-Mujeres__WEB.pdf

Tecnología & Derechos Humanos

ISBN 978-99989-881-9-4